

Dirección Nacional

001671

JS
EXENTA

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N°
361 DE 8 DE MAYO DE 1988.

16 JUN 2009

SANTIAGO,

N° 3194 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 361 de fecha 8 de Mayo de 1988, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios "HIJUELA ORIENTE O HIJUELA D QUE ES PARTE DE LOS ANTIGUOS FUNDOS ANGOSTURA, CHORRILLOS E HIJUELA CHORRILLOS" y "CAÑADILLA Y CERROS DE CHORRILLOS" y de parte del Proyecto de Parcelación "**CHORRILLOS**", ubicados en la comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Región del Libertador B. O'Higgins.

2.- Que la Resolución mencionada en el considerando anterior, fue inscrita a fojas 89 N° 112 en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 1988, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, encontrándose archivada el año 1988 bajo el número 92, en ese Conservador.

3.- Que mediante presentación ingresada con fecha 8 de Abril de 2009, el Abogado don Osvaldo Zamora Chávez, en representación de VIÑA SELENTIA LTDA., ha solicitando la complementación de la Resolución Exenta N° 361 de 1988, en cuanto a:

- Determinar en unidad de volumen por unidad de tiempo (lts./seg) los recursos extraídos del río Tinguiririca, que se conducen a las unidades del proyecto por el canal El Tambo, para el riego del sector excluido de la expropiación de la "HIJUELA VIÑA SUR O HIJUELA "B", que es parte de los antiguos fundos Angostura, Chorrillos e Hijueta Chorrillos", de la comuna de San Fernando, tomando en cuenta que 1 acción del río equivale a 4,72 lts/seg., de acuerdo a lo indicado en Certificado de 24 de Noviembre de 2008, de la Junta de Vigilancia del río Tinguiririca.
- Determinar que los derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

4.- Que por Acta de Derechos de Aguas firmada ante Notario Público de Santiago don Demetrio Gutierrez, con fecha 31 de Octubre



231640

244967

de 1979, se determinó que al sector excluido de la expropiación del predio "HIJUELA VIÑA SUR O HIJUELA "B", que es parte de los antiguos fundos Angostura, Chorrillos e Hijueta Chorrillos", de la comuna de San Fernando, le corresponden entre otros derechos de agua, 119,86 acciones del Canal El Tambo.

RESUELVO:

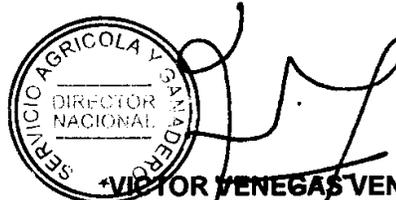
1.- Complementa la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 361 de fecha 8 de Mayo de 1988, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios "HIJUELA ORIENTE O HIJUELA D QUE ES PARTE DE LOS ANTIGUOS FUNDOS ANGOSTURA, CHORRILLOS E HIJUELA CHORRILLOS" y "CAÑADILLA Y CERROS DE CHORRILLOS" y de parte del Proyecto de Parcelación "CHORRILLOS", ubicados en la comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, Región del Libertador B. O'Higgins, en el sentido de establecer la siguiente equivalencia, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal El Tambo, derivado del río Tinguiririca, para el siguiente predio:

Sector Excluido de la expropiación de la "HIJUELA VIÑA SUR O HIJUELA "B", que es parte de los antiguos fundos Angostura, Chorrillos e Hijueta Chorrillos", de la comuna de San Fernando:

- 565,74 litros por segundo del canal El Tambo, derivado del río Tinguiririca.

2.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE


VICTOR VENEGAS VENEGAS
 DIRECTOR NACIONAL

FVB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas
- Dirección Regional SAG Región del Libertador B. O'Higgins
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.

Dirección Nacional

EXTRACTO.

DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE SAN FERNANDO

Servicio Agrícola y Ganadero mediante Resolución Exenta N° **3194** del de de 2009, conforme artículo 5° transitorio Código Aguas, complementó Resolución Exenta N° 361 de 8 de Mayo de 1988, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas de los predios "HIJUELA ORIENTE O HIJUELA D QUE ES PARTE DE LOS ANTIGUOS FUNDOS ANGOSTURA, CHORRILLOS E HIJUELA CHORRILLOS" y "CAÑADILLA Y CERROS DE CHORRILLOS" y de parte del Proyecto de Parcelación "CHORRILLOS", ubicados en la comuna de San Fernando, VI Región, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal El Tambo, derivado del río Tinguiririca, para el Sector Excluido de la expropiación de la "HIJUELA VIÑA SUR O HIJUELA "B", que es parte de los antiguos fundos Angostura, Chorrillos e Hijueta Chorrillos", de la comuna de San Fernando, estableciendo que dichos derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13° de la Ley N° 18.377.



FVBI



DIRECTOR NACIONAL